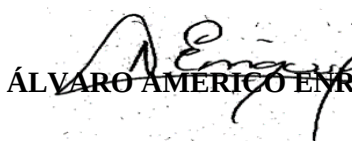


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 202

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FINESA S.A**, figurando como parte demandada **ALEXANDER MARTINEZ BRAVO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2012-00578-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

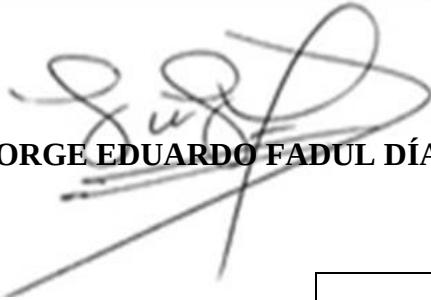
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021.

Señores:

FINESA S.A

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **FINESA S.A**, figurando como parte demandada **ALEXANDER MARTINEZ BRAVO**, causa identificada con la Radicación **No. 76001-4003-018-2012-00578-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

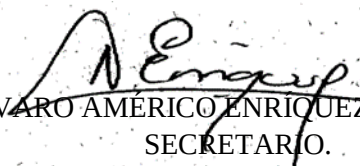
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **EL LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

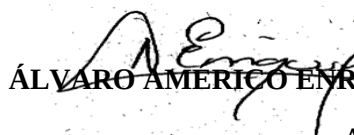
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 200

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso SINGULAR MENOR CUANTÍA promovido por **JAIRO VALENCIA GIRONZA**, figurando como parte demandada **MARIA CLAUDIA GUEVARA GARCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2012-00729-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE ENTREGA del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

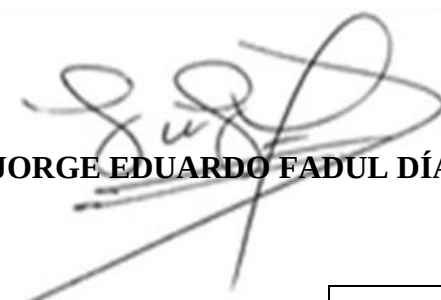
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 11:30 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021.

Señores:

Dr. STEVEN URBANO

Stevenurbano1810@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **SINGULAR MENOR CUANTÍA** promovido por **JAIRO VALENCIA GIRONZA**, figurando como parte demandada **MARIA CLAUDIA GUEVARA GARCIA**, causa identificada con la Radicación **No. 76001-4003-029-2012-00729-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 11:30 A.M.**

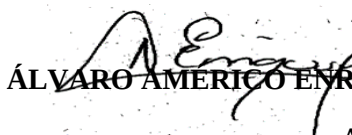
TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente

,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **JANER SAAVEDRA LOPEZ**, figurando como parte demandada **HERNANDO GARCIA HOLGUIN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2006-00550-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE ENTREGA de los inmuebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

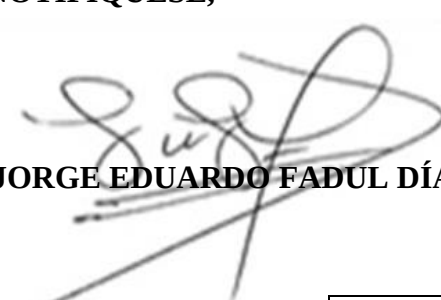
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: lunes 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. DIEGO PAREDES

dieguito_045@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO promovido por JANER SAAVEDRA LOPEZ**, figurando como parte demandada **HERNANDO GARCIA HOLGUIN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2006-00550-00**.

Cordial Saludo:

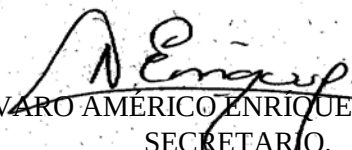
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

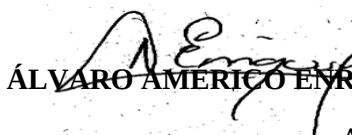
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 197

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso ORDINARIO REINVIDICATORIO promovido por **JAIR GALVIS Y OTROS**, figurando como parte demandada **FIDEL VODOVOZ BECKERMAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-002-2007-00121-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA** de los bienes inmuebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: lunes 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. DORIS ALEIDA SILVA DE GOMEZ

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **ORDINARIO REINVIDICATORIO** promovido por **JAIR GALVIS Y OTROS**, figurando como parte demandada **FIDEL VODOVOZ BECKERMAN**, causa identificada con la Radicación No. 76001-3103-002-2007-00121-00.

Cordial Saludo:

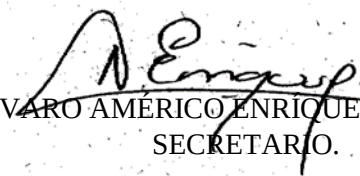
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

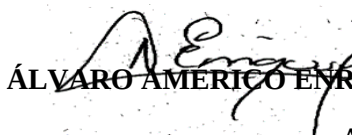
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 204

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **JANETH GONZALEZ BALANTA**, figurando como parte demandada **JOSE RICARDO YEPES PIMENTEL Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2008-00504-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE ENTREGA del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

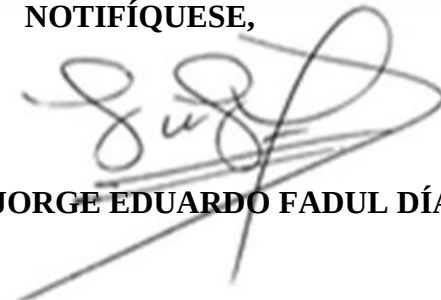
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 03:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ

Oajl78@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO promovido por JANETH GONZALEZ BALANTA**, figurando como parte demandada **JOSE RICARDO YEPES PIMENTEL Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-015-2008-00504-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

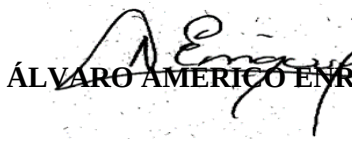
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 03:00 P.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 214

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **EVER DIL GALÍNDEZ DIAZ**, figurando como parte demandada **MAIRA ALEJANDRA IDARRAGA TRUJILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2015-00921-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 01:00 P.M.**

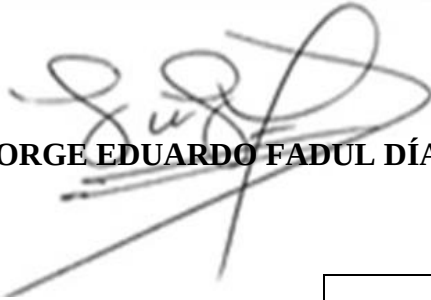
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN

amaduma@hotmail.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **EVER DIL GALÍNDEZ DIAZ**, figurando como parte demandada **MAIRA ALEJANDRA IDARRAGA TRUJILLO**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-007-2015-00921-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

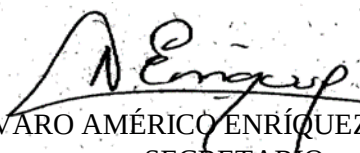
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **El JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 01:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

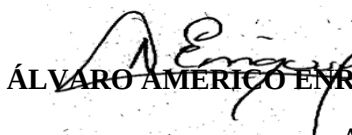
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 199

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL- REIVINDICATORIO DE DOMINIO promovido por **SORAYA MERCEDES HERRERA HERRERA Y OTROS**, figurando como parte demandada **LUZ MAYERLY DUQUE SIERRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-002-2016-00330-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE ENTREGA de los inmuebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

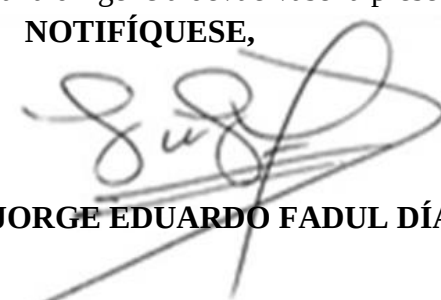
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 11:00 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. FRANCISCO REYES ECHEVERRY

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL- REIVINDICATORIO DE DOMINIO** promovido por **SORAYA MERCEDES HERRERA HERRERA Y OTROS**, figurando como parte demandada **LUZ MAYERLY DUQUE SIERRA**, causa identificada con la Radicación **No. 76001-3103-002-2016-00330-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

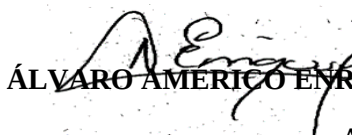
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **EL MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 11:00 A.M.**

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 175

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Y JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **LUCIANO FRANCISCO RODRIGUEZ REINA**, figurando como parte demandada **ORFILIA VALENCIA FRANCO Y ALBA ADIELA NIETO VALENCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-009-2016-00340-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes inmuebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Y JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

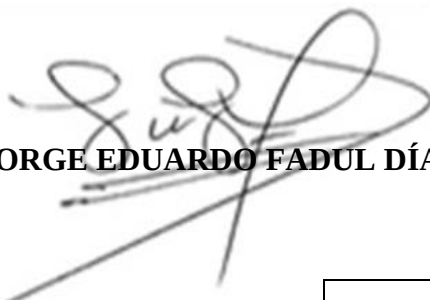
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. MERY ARIAS PULECIO

meryariasabogada@gmail.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Y JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **LUCIANO FRANCISCO RODRIGUEZ REINA**, figurando como parte demandada **ORFILIA VALENCIA FRANCO Y ALBA ADIELA NIETO VALENCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-009-2016-00340-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Y JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

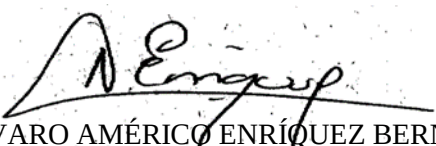
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

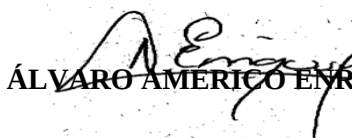
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 207

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA SA**, figurando como parte demandada **CUADRICULA ARQUITECTURA E INGENIERIA**, causa identificada con la Radicación No. **11001-3103-043-2016-00412-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA** del vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 03:30 P.M.**

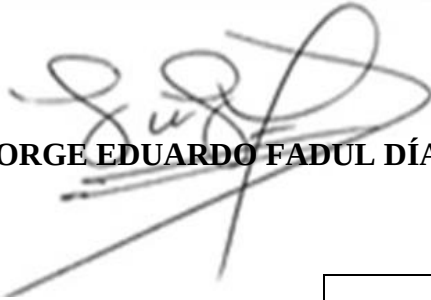
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA SA**, figurando como parte demandada **CUADRICULA ARQUITECTURA INGENIERIA**, causa identificada con la Radicación **No. 11001-3103-043-2016-00412-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

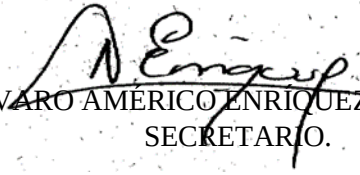
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **El JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 03:30 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

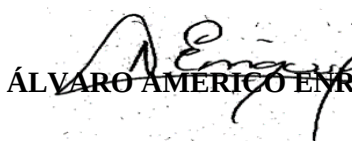
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FINESA SA**, figurando como parte demandada **JORGE ELIECER MORENO ECHEVERRY**, causa identificada con la Radicación No. **66170-4003-002-2016-00512-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 03:00 P.M.**

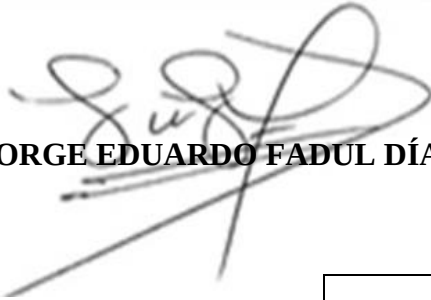
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. FELIPE HERNAN VELEZ

Felipe.velez@fhvelezabogados.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO promovido por FINESA SA**, figurando como parte demandada **JORGE ELIECER MORENO ECHEVERRY**, causa identificada con la Radicación **No. 66170-4003-002-2016-00512-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

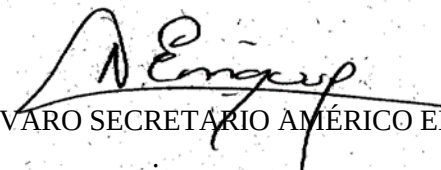
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 03:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

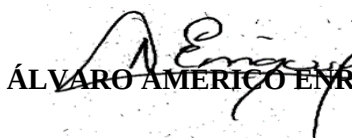
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO SECRETARIO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 205

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FINESA S.A**, figurando como parte demandada **LEONARDO UTIMA JARAMILLO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2017-00346-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

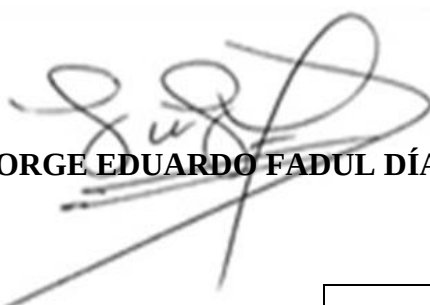
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. MARTHA LUCIA FERRO
gerencia@mcbrownferro.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS
Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR
Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es
Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **FINESA S.A.**, figurando como parte demandada **LEONARDO UTIMA JARAMILLO** causa identificada con la Radicación **No. 76001-4003-011-2017-00346-00.**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

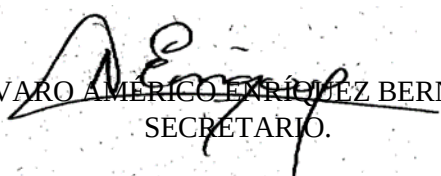
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA comisionada, **El JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

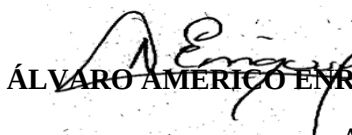
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A**, figurando como parte demandada **MARIA FERNANDA RIVAS ANGULO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-026-2017-00407-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **EL JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. PEDRO JOSE MEJIA

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA SA**, figurando como parte demandada **MARIA FERNANDA RIVAS**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-026-2017-00407-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

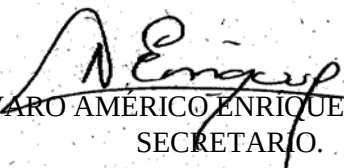
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

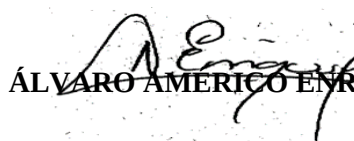
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO**, figurando como parte demandada **LUZ AMPARO VALDES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2018-00755-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

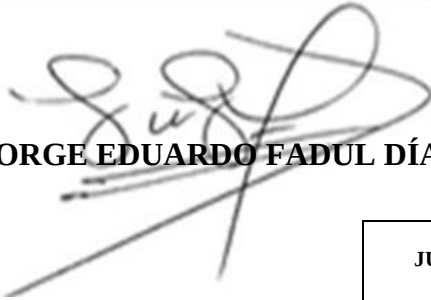
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO
hugoalberto01@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA
Dirección: Calle 72 N° 11C - 24
Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com
Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO**, figurando como parte demandada **LUZ AMPARO VALDES**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-034-2018-00755-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

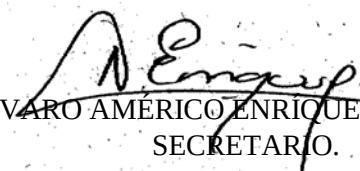
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

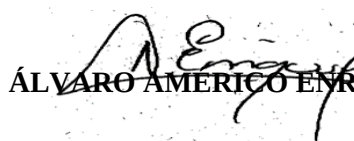
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 209

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO DE OCCIDENTE**, figurando como parte demandada **MINATRUCK LIMITADA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-015-2019-00293-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

juridico@jorgenaranjo.com.co

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE, figurando como parte demandada MINATRUCK LIMITADA, causa identificada con la Radicación No. 76001-3103-015-2019-00293-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

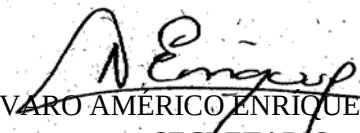
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

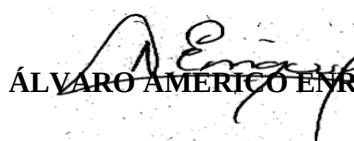
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 178

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT**, figurando como parte demandada **RICARDO ENRIQUE PEREZ VARGAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-010-2019-00295-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **EL MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

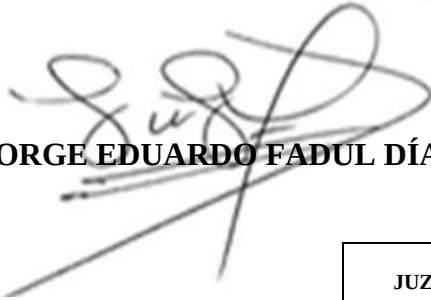
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA

jjtrujillo@trujilloabogados.net

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LANCELOT**, figurando como parte demandada **RICARDO ENRIQUE PEREZ VARGAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-010-2019-00295-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

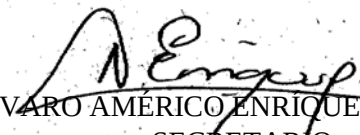
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

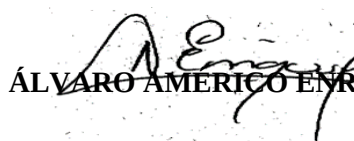
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 183
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **PINEDA Y ASOCIADOS ADMINISTRACIONES S.A.S**, figurando como parte demandada **LUZ STELLA RIVERA FERNANDEZ Y MIGUEL ANGEL CASTRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2019-00431-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

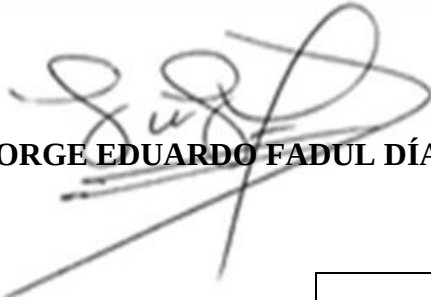
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. WILMER MORENO SANCHEZ

abogadowilmermoreno@hotmail.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **PINEDA Y ASOCIADOS ADMINISTRACIONES S.A.S**, figurando como parte demandada **LUZ STELLA RIVERA FERNANDEZ Y MIGUEL ANGEL CASTRO**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-013-2019-00431-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

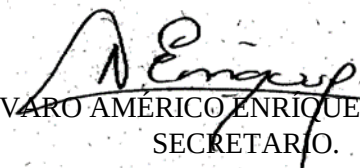
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

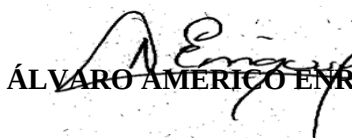
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 194

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S S.A.E**, figurando como parte demandada **JORGE ISAACS BEHAR GUTIERREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2019-00562-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:30 A.M.**

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

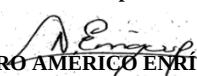
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy lunes 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. ADRIANA FINLAY PRADA

adrianafinlay@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S S.A.E, figurando como parte demandada JORGE ISAACS BEHAR GUTIERREZ, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-020-2019-00562-00.**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

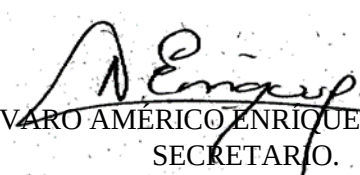
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:30 A.M.**

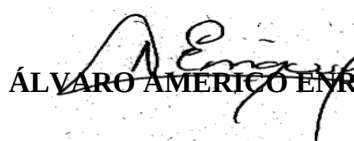
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 193

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **LIANA SOLANO DE ESCOBAR**, figurando como parte demandada **ALMAJOBS S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2019-00675**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00A.M.**

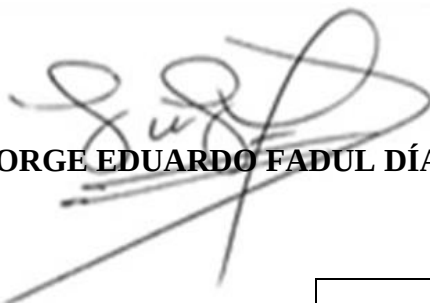
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre

designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy lunes 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: lunes 02 de agosto de 2021

Señores:

Dr. JUAN CARLOS RESTREPO BOLAÑOS

juancarlosrestrepoabogado@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **LIANA SOLANO DE ESCOBAR**, figurando como parte demandada **ALMAJOBS S.A.S**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-011-2019-00675.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

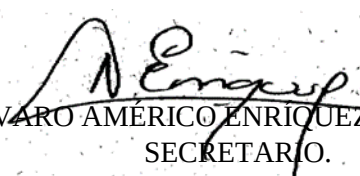
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

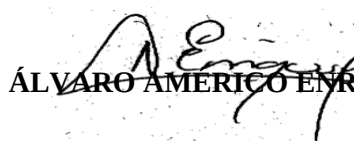
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 189

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **RF ENCORE S.A**, figurando como parte demandada **MAVIL MIRANDA ABADA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00708-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

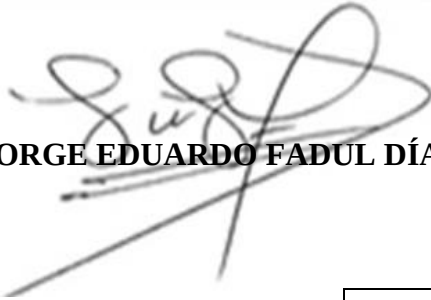
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

RF ENCORE S.A.

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **RF ENCORE S.A.**, figurando como parte demandada **MAVIL MIRANDA ABADA**, causa identificada con la Radicación **No. 76001-4003-032-2019-00708-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

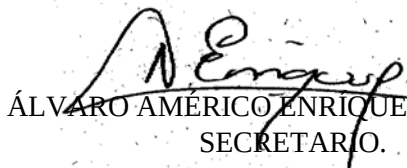
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

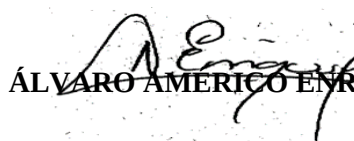
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A**, figurando como parte demandada **MARTHA ELISA BURBANO LEYTON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2019-00802-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

secretariagenereal@mejiayasociadosabogados.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que **tramita el proceso EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A**, figurando como parte demandada **MARTHA ELISA BURBANO LEYTON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2019-00802-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

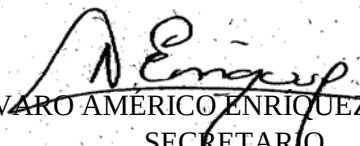
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

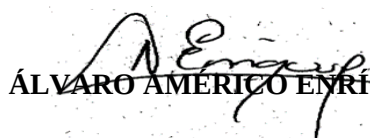
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 213
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO DE OCCIDENTE**, figurando como parte demandada **JOHN JAIME AMAYA MARIN LEYTON**, causa identificada con la Radicación No. **66170-4003-001-2019-00924-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el Establecimiento de Comercio señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

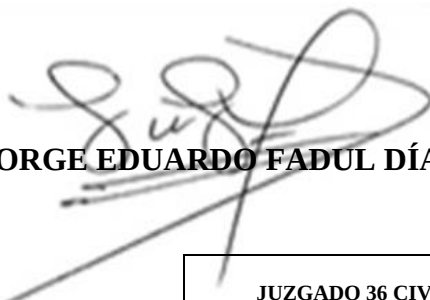
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy lunes 02 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE**, figurando como parte demandada **JOHN JAIME AMAYA MARIN LEYTON**, causa identificada con la **Radicación No. 66170-4003-001-2019-00924-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

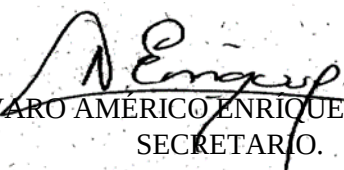
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

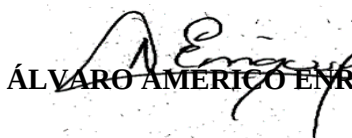
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 196

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por **ANGELA PATRICIA VELASCO ARANGO**, figurando como parte demandada **CARLOS EDUARDO ROJAS RAMON Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-028-2020-00049-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 09:30 A.M.**

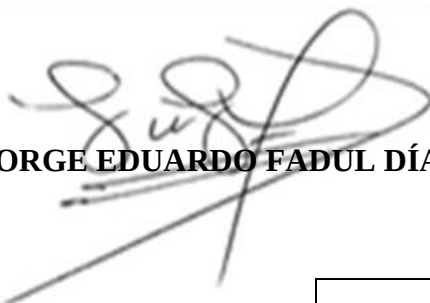
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre

designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 31 de Julio de 2021

Señores:

Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

Humbesco@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **ANGELA PATRICIA VELASCO ARANGO**, figurando como parte demandada **CARLOS EDUARDO ROJAS RAMON Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-028-2020-00049-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

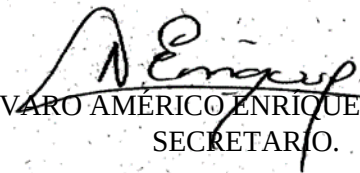
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 09:30 A.M.**

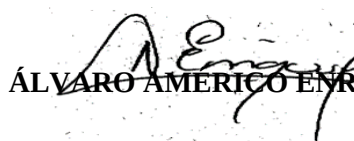
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 188

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **LOS EDIFICIOS PAMPALINDA P.H**, figurando como parte demandada **ANA DOLORES CARDENAS MANOSALVA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2020-00151-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

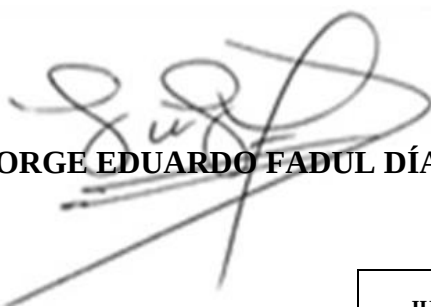
CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO

pajuridica1@gmail.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **LOS EDIFICIOS PAMPALINDA P.H.**, figurando como parte demandada **ANA DOLORES CARDENAS MANOSALVA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2020-00151-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

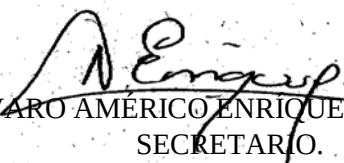
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

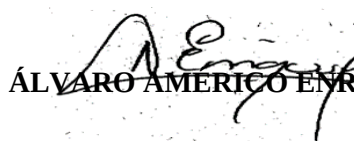
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 212

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, figurando como parte demandada **MYRIAM GOMEZ RAMIREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2020-00179-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** previo del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO

María.elena@mevasesorias.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, figurando como parte demandada **MYRIAM GOMEZ RAMIREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2020-00179-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

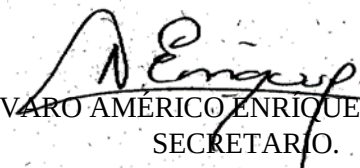
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

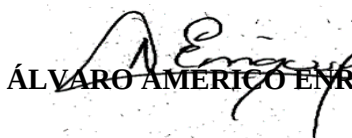
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **EDIFICIO NORMANDIA ANTIGUA P.H.**, figurando como parte demandada **HAROLD LOPEZ MONTENEGRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2020-00209-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

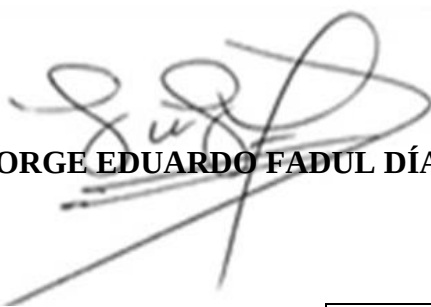
CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

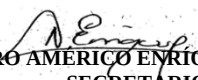
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. MONICA BOTERO OSSA

Monicabg9@yahoo.es

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **EDIFICIO NORMANDIA ANTIGUA P.H.**, figurando como parte demandada **HAROLD LOPEZ MONTENEGRO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2020-00209-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

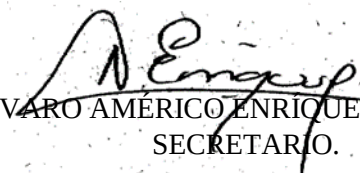
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

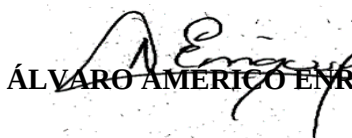
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 192

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MARTHA ELENA SANTANA GIL**, figurando como parte demandada **LUVITEX LTDA Y ABELARDO CASTILLO TAMAYO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2020-00306-99**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

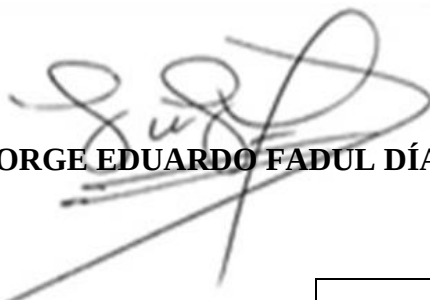
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. LUZ STELLA TRIANA GOMEZ

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **MARTHA ELENA SANTANA GIL**, figurando como parte demandada **LUVITEX LTDA Y ABELARDO CASTILLO TAMAYO**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-018-2020-00306-99.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

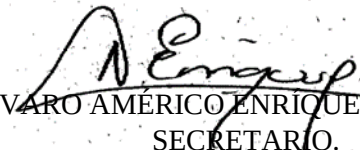
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

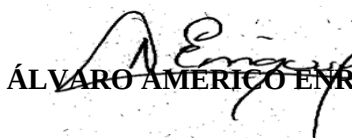
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 195

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **ELIZABETH ZAPATA CARMONA**, figurando como parte demandada **FELIX FERNANDO HERNÁNDEZ GONGORA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-002-2020-00384-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: ENTREGA del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 09:00 A.M.**

TERCERO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA

jjtrujillo@trujilloabogados.net

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **ELIZABETH ZAPATA CARMONA**, figurando como parte demandada **FELIX FERNANDO HERNÁNDEZ GONGORA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-002-2020-00384-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

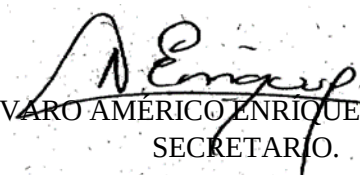
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 09:00 A.M.**

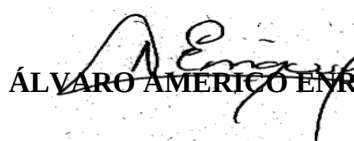
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 211

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **YANETH SANCHEZ SANCHEZ** figurando como parte demandada **ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00402-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. ANA DORIS RESTREPO MORA

Andoremo27@hotmail.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **YANETH SANCHEZ SANCHEZ** figurando como parte demandada **ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00402-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

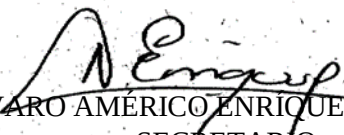
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

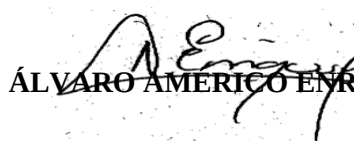
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 185

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A**, figurando como parte demandada **EUNICE MARTINEZ ZEA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2020-00435-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

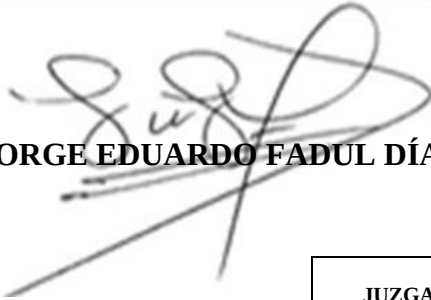
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **EUNICE MARTINEZ ZEA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2020-00435-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

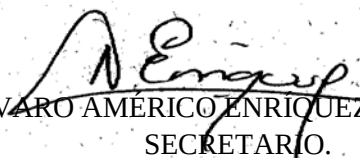
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

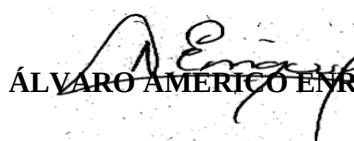
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 191

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **GIROS Y FINANZAS D.F. S.A.**, figurando como parte demandada **BERNARDO GARCIA GOMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2020-00442-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

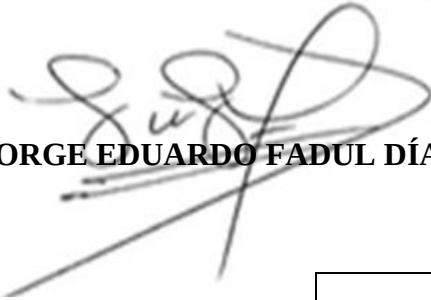
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

jessicam@jorgenaranjo.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **GIROS Y FINANZAS D.F. S.A.**, figurando como parte demandada **BERNARDO GARCIA GOMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2020-00442-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

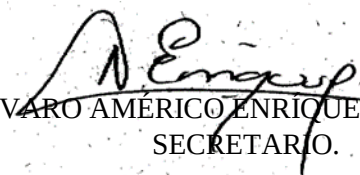
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

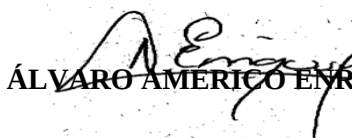
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 198

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.**, figurando como parte demandada **VICTOR HUGO OCAMPO JARAMILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00623-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE ENTREGA del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

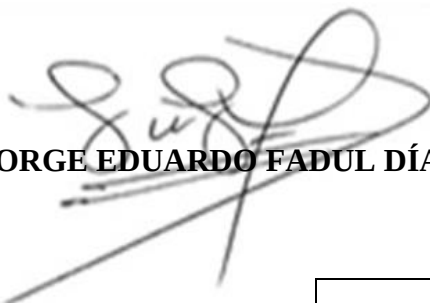
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre

designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

lizzethagredo18@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S**, figurando como parte demandada **VICTOR HUGO OCAMPO JARAMILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00623-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

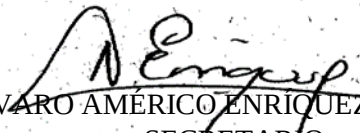
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

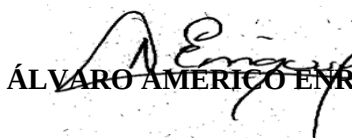
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 180

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso HIPOTECARIO promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA**, figurando como parte demandada **DIANA ISABEL HURTADO Y NEIL ALEXIS MENA LLOREDA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2020-00629-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes inmuebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

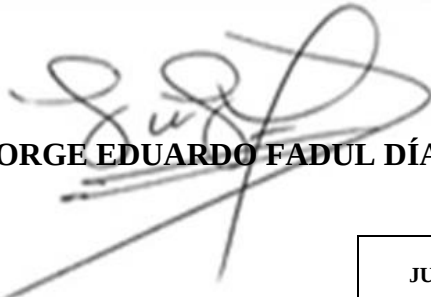
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

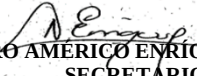
NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. PUERTA Y CASTRO ABOGADOS

Puertaycastro@puertaycastro.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **HIPOTECARIO** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA**, figurando como parte demandada **DIANA ISABEL HURTADO Y NEIL ALEXIS MENA LLOREDA**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-035-2020-00629-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

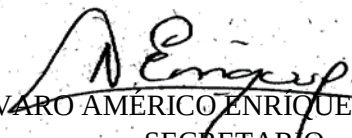
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

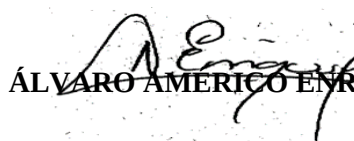
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 210

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CIUDADELA EL SEMINARIO SECTOR B** figurando como parte demandada **PIEDAD CASTRO PAYAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00633-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
claudiarodriguez@claudiarodriguezabogados.com

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CIUDADELA EL SEMINARIO SECTOR B** figurando como parte demandada **PIEDAD CASTRO PAYAN**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-032-2020-00633-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

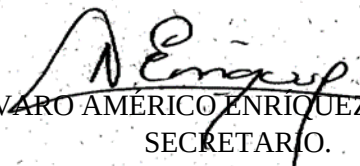
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **El MARTES 24 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

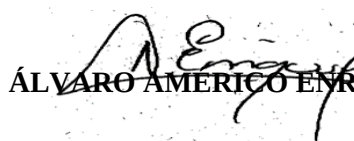
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 182

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **GIMNASIO LOS FARALLONES VALLE DEL LILI S.A.S.**, figurando como parte demandada **MAURICIO VALENCIA MOLINA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00634-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes inmuebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

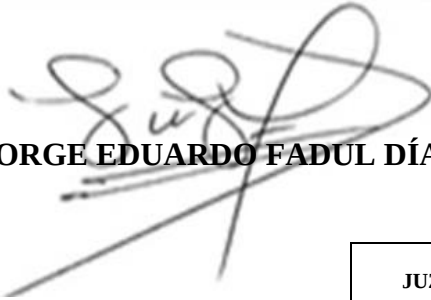
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS

amparoacosta.setel@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por GIMNASIO LOS FARALLONES VALLE DEL LILI S.A.S, figurando como parte demandada MAURICIO VALENCIA MOLINA, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-032-2020-00634-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

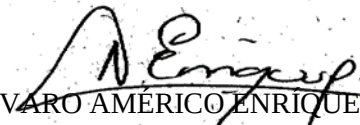
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

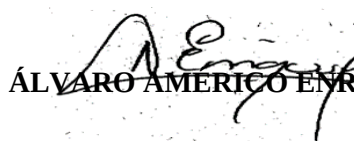
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE**, figurando como parte demandada **FREDDY ANTONIO MORENO RENTERIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2020-00739-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

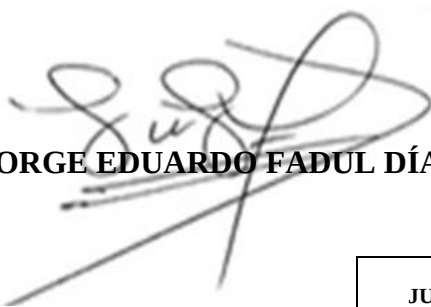
CUARTO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago

de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

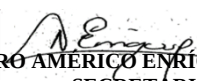
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. ADRIANA FINLAY PRADA

adrianafinlay@yahoo.es

Cel: 318 707 1456 - 396 18 50

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE**, figurando como parte demandada **FREDDY ANTONIO MORENO RENTERIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2020-00739-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

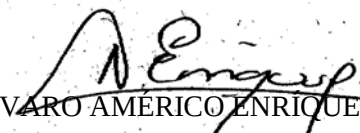
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 10:30 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

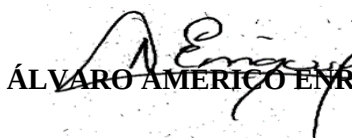
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 179

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **OSCAR ANDRES SULEZ**, figurando como parte demandada **JOHN WILMAN CASTRILLON RODRIGUEZ Y MARIA SELENE ORDOÑEZ MILLAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2020-00848-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. MONICA GIL

monicagilabogada@outlook.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **OSCAR ANDRES SULEZ**, figurando como parte demandada **JOHN WILMAN CASTRILLON RODRIGUEZ Y MARIA SELENE ORDOÑEZ MILLAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2020-00848-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

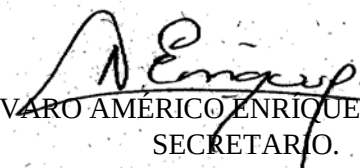
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021 a las 08:00 A.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

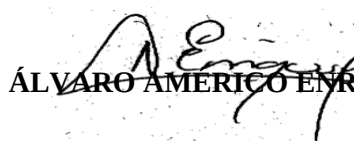
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 177

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **WACKER NEUSON BOGOTÁ S.A.S**, figurando como parte demandada **CORURI TOOLS S.A.S**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-016-2021-00066-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

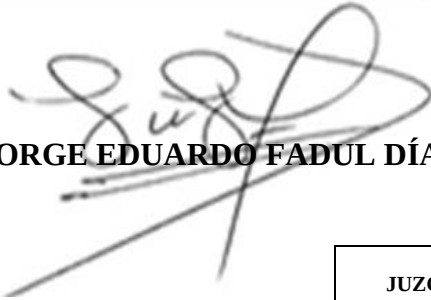
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dra. ADRIANA MARCELA VILLARREAL CORTES
amvillarrealc@gmail.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS
Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR
Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es
Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **WACKER NEUSON BOGOTÁ S.A.S.**, figurando como parte demandada **CORURI TOOLS S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-31003-016-2021-00066-00.**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

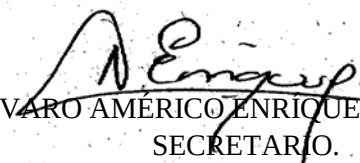
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MARTES 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

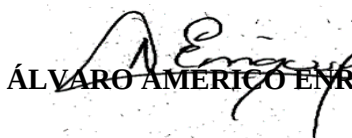
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 186

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **ELIZABETH MOSQUERA VALENCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2021-00088-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

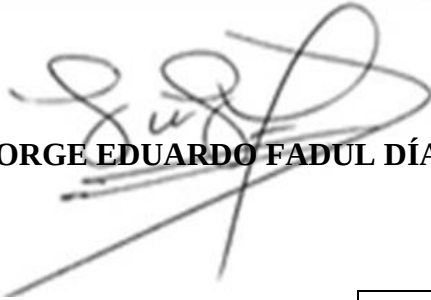
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. **13** de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **ELIZABETH MOSQUERA VALENCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2021-00088-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

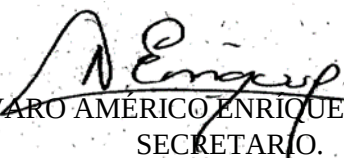
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **EL JUEVES 19 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

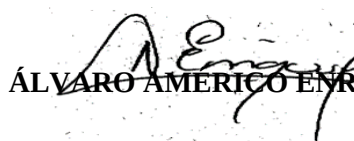
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **INVERSIONES SAN JOSE LTDA EN LIQUIDACIÓN**, figurando como parte demandada **PIELES FINAS S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00152-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO** del bien mueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

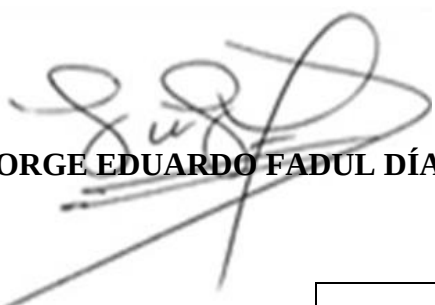
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. DANNY STEVEN VALERO PINO
steven12-13@hotmail.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS
Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR
Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es
Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **INVERSIONES SAN JOSE LTDA EN LIQUIDACIÓN**, figurando como parte demandada **PIELES FINAS S.A.S**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00152-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

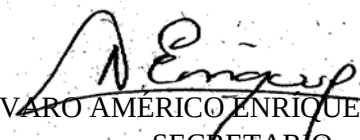
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 a las 04:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

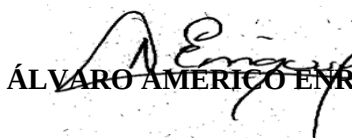
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 29 de julio de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 203

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su parágrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUBELE ARRENDADO** promovido por **ESTRADA NAVIA Y CIA EXPERIENCIA INMOBILIARIA LTDA**, figurando como parte demandada **WILIAM TORRES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2021-00376-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA ENTREGA** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:30 P.M.**

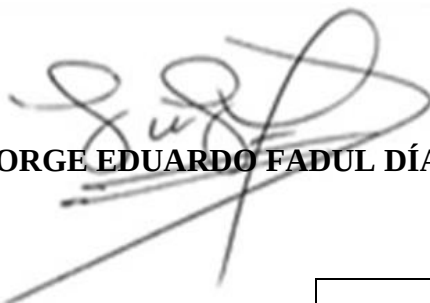
TERCERO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre

designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 13 de hoy 02 de Agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 30 de Julio de 2021

Señores:

Dr. MAURICIO BERON VALLEJO

mauricioberonvallejo8@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUBELE ARRENDADO** promovido por **ESTRADA NAVIA Y CIA EXPERIENCIA INMOBILIARIA LTDA**, figurando como parte demandada **WILIAM TORRES**, causa identificada con la Radicación **No. 76001-4003-019-2021-00376-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

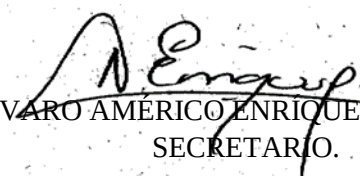
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, **El MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 2021 a las 02:30 P.M.**

TERCERO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.